

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV N° 224/2016. Rectifica Resolución Exenta

N° 2825-2016



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2825 DE
2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 13 OCT. 2016

R. EXENTA. N° 3085

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 224/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016; Las Leyes N° 19.880, N° 20.657; La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 2825 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 2825 de 2016, esta Subsecretaría, autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación de conformidad a los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación directa del recurso Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, programa de seguimiento de las Pesquerías Bentónicas bajo planes de manejo, año 2016."**

Que en la resolución en comento se incurrió en un error, como así también en el informe técnico que sirvió de base a la misma, al redactar e indicar indistintamente con mayúscula y minúsculas el nombre binominal científico de la especie objeto de la pesca de investigación autorizada.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros"*.

Que la División de Administración Pesquera ha solicitado, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, rectificar el nombre científico de la especie Huiro flotador en el sentido de indicar que corresponde a ***Macrocystis pyrifera***.

Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la Resolución Exenta N° 2825 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido señalado.


RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 2825 de 2016, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, con domicilio en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia presentados por el solicitante asociados a la ejecución del proyecto denominado **“Evaluación directa del recurso Huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el sector de Bahía Chasco, Región de Atacama, programa de seguimiento de las Pesquerías Bentónicas bajo planes de manejo, año 2016”**, en el sentido de señalar que toda referencia realizada en dicho acto administrativo con respecto al nombre científico de la especie Huiro flotador corresponde a **“*Macrocystis pyrifera*”**.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

